VIEDMA, 07 ENE 2015

VISTO el Expediente Nº 101.008-ART-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley N° 5025 por la cual se determina la base imponible del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2015;

Que conforme a las Resoluciones Nº 002/2007 y 1154/2014, referente al cronograma de vencimientos especiales y normales del citado impuesto, se hace necesario determinar el monto de las cuotas para el período fiscal 2015;

Que en consecuencia, las mismas se determinarán en función a la Ley Nº 5025 y a la Resolución ART N° 002/2015, dictada en función a lo determinado por el artículo 27 de la citada Ley con vigencia a partir del 01 de Enero del año 2015;

Que por el artículo 18 de la Ley I Nº 1284 de creación del Impuesto a los Automotores, la Agencia de Recaudación Tributaria se halla facultada para establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuarán los pagos;

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como importe de las cuotas 1° a 6° del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el monto resultante de dividir por seis (6) el impuesto total fijado por Ley Nº 5025 y Resolución N° 002/2015, con vencimiento según lo establecido por Resoluciones Nº 002/2007 y 1154/2014.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en una (1) sola cuota el Impuesto a los Automotores para todos aquellos vehículos cuyo impuesto total sea igual o menor a Pesos Sesenta y Cinco ($ 65,00) con vencimiento el 13 de Febrero del 2015.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la liquidación de las cuotas citadas en el primer punto del presente se deberá tener en cuenta ***Bonificación-Incentivo período fiscal 2015***, establecido por Ley N° 5025 (Artículos 46, 47, 49, 50 y 51).

ARTÍCULO 4°.- Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan de la aplicación de las bonificaciones en virtud de lo establecido por las distintas normativas vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 003

Fdo. Cra. LAURA MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL
de la Agencia De Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO